



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de Amper, S.A. ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para los días 22 y 23 de junio de 2010, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, de conformidad con la convocatoria y orden del día que se adjunta como anexo.

También se adjunta el informe explicativo sobre la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de Amper a incluir en los Informes de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales individuales de la sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Madrid, 11 de mayo de 2010



AMPER, S.A.

Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca **Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Centro de Encuentros del Parque Tecnológico de Madrid, calle Isaac Newton núm. 2, 28760 Tres Cantos-Madrid**, el día 22 de junio de 2010, a las doce horas, en primera convocatoria, y **el día 23 de junio de 2010**, a las doce horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2009.
2. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.
3. Ratificación del consejero designado por cooptación y reelección del mismo.
4. Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración.
5. Reección / nombramiento de Auditores de Cuentas de Amper, S.A. y de su Grupo Consolidado.
6. Aprobación de un plan de incentivos a medio y/o largo plazo para el equipo directivo del Grupo Amper mediante la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad.
7. Ampliación de capital con cargo a reservas y autorización al Consejo de Administración para determinar la fecha de ejecución de dicho aumento dentro de los límites aprobados por la Junta de conformidad con lo establecido en el artículo 153.a de la Ley de Sociedades Anónimas y efectuar la consiguiente modificación estatutaria. Solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones emitidas y delegación al Consejo de facultades a este fin.
8. Autorización para la adquisición derivativa y enajenación de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
9. Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.
10. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración en relación con la negociación de los valores emitidos por la Sociedad.



11. Delegación de facultades para desarrollar, interpretar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

NOTAS INFORMATIVAS

DERECHO A INCLUIR NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

La solicitud deberá notificarse de forma fehaciente al Secretario del Consejo de Administración de Amper, S.A. y recibirse en el domicilio social (calle Marconi núm. 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de esta Junta.

En el escrito de solicitud se hará constar de forma clara y expresa los puntos del orden del día que se desean incluir en la convocatoria y la identidad del solicitante. También se acreditará su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al accionista.

El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta general en primera convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en el que se celebre la Junta en primera convocatoria tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La representación es revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.



Los documentos en los que consten las representaciones o delegaciones para la Junta, incluidas las que se hagan a favor de algún miembro del Consejo de Administración, contendrán las instrucciones sobre el sentido del voto respecto de los puntos del orden del día de la Junta, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o de quien, en su caso, le sustituyera en la Presidencia de la Junta General.

DERECHO DE VOTO

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer su derecho de voto mediante:

- a) Su asistencia, personal o a través de representante, a la Junta General; o
- b) Correspondencia postal.

Para ejercer el voto por correspondencia postal deberá remitirse al domicilio social (Calle Marconi, 3. Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) en sobre cerrado la tarjeta de asistencia en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular y el sentido de su voto respecto de cada punto del orden del día.

Para que el voto por correspondencia sea válido deberá ser recibido en el domicilio social dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria de la Junta General.

El voto sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta; o
- b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o
- c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables, podrán proceder al examen en el domicilio social, (calle Marconi núm. 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) y solicitar la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, de los siguientes documentos:

- a) El texto íntegro de los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General en relación con los puntos del orden del día de la misma.



- b) Informe Financiero Anual comprensivo de los siguientes documentos:
- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión individuales correspondientes al ejercicio 2009, junto con el correspondiente informe de auditoría de Amper, S.A. En el informe de gestión se incluyen las cuestiones previstas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
 - Las Cuentas Anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio 2009, junto con el correspondiente Informe de Auditoría de Amper.
 - Declaración de responsabilidad de los Consejeros.
- c) El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Amper, S.A. correspondiente al ejercicio 2009, que se incluye en una sección separada del Informe de Gestión.
- d) El perfil profesional y biográfico del Consejero cuya ratificación y reelección se propone a la Junta General.
- e) Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración.
- f) Informe de los Administradores necesarios para la adopción de los acuerdos comprendidos en el orden del día que así lo requieren, en particular el informe del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas justificativo del aumento de capital.
- g) Texto completo del Reglamento del Consejo de Administración.
- h) Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2009.
- i) Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2009.

Los Sres. accionistas tendrán toda la información y documentación de la Junta General a su disposición en la página web de la Sociedad www.amper.es.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 18 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen convenientes, sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo podrán solicitar las informaciones o aclaraciones o formular las preguntas que estimen convenientes sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 9 de junio de 2009, fecha de la celebración de la última Junta General.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta General que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General disponible en la página web de la Sociedad.



PRIMA DE ASISTENCIA

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,02 euros brutos por acción a los accionistas presentes o representados en la Junta General que hayan acreditado debidamente su asistencia o representación.

La citada prima se hará efectiva el día 7 de julio de 2010 actuando como entidad pagadora BNP Paribas.

LETRADO ASESOR

A los efectos de lo previsto en el Decreto 2288/1977 de 5 de agosto, se hace constar que el Letrado Asesor de la Sociedad ha asesorado al Consejo de Administración sobre la legalidad del acuerdo de convocatoria de la Junta General.

INTERVENCION DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de un Notario para que levante el Acta de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

PREVISION DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

SE PREVÉ QUE LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12.00 HORAS.

En Tres Cantos (Madrid) 5 de mayo de 2010. Dña. Mónica Martín de Vidales Godino, Secretaria del Consejo de Administración.





INFORME SOBRE LOS ASPECTOS DE LA ESTRUCTURA DE CAPITAL Y EL SISTEMAS DE GOBIERNO Y CONTROL DE AMPER, S.A.

(Artículo 116 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores)

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

El capital social de Amper, S.A. al 31 de diciembre de 2009 está compuesto por 29.457.506 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos y están admitidas a cotización oficial en Bolsa, siendo su cotización al cierre del ejercicio 2009 de 6,21 euros.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

Las acciones emitidas por Amper, S.A. son libremente transmisibles.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Las participaciones accionariales más significativas a 30 de diciembre de 2009 eran las siguientes:

Accionista	Número de acciones	Porcentaje
TviKap A.B.	6.483.899	22,011%
Caja de Ahorros Castilla La Mancha	2.929.987	9,946%
Telefónica, S.A.	1.702.858	5,781%
Naropa Cartera	1.512.160	5,133%
Liquidambar Inversiones Financieras	1.472.926	5,000%

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existe ninguna restricción al derecho de voto de las acciones.



e) Los pactos parasociales.

La Sociedad no ha firmado ningún pacto parasocial.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

Se aplican las normas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, con relación al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, los Consejeros son nombrados por la Junta General de Accionistas o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, y deberá estar precedidos del correspondiente informe, o propuesta, en el caso de Consejeros Independientes, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que no tendrá carácter vinculante.

Cualquier Consejero podrá solicitar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Sociedad debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

El nombramiento de los consejeros externos dominicales recaerá en las personas que propongan los titulares de participaciones accionariales en virtud de las cuales hubieran sido designados.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante su mandato.

Los Consejeros cesaran en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que han sido nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración solicitará a los consejeros que pongan su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.



(ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos Sociales, el presente Reglamento o cualquier otra Norma aplicable.

(iii) Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que han sido designados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales

Se aplican las normas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Para que la Junta pueda acordar la modificación de los Estatutos Sociales deberá concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Poderes de los miembros del Consejo de Administración

Exclusivamente el Sr. Consejero Delegado, D. Manuel Márquez, tiene poderes. Tiene poderes denominados según la estructura del grupo Amper como del "Nivel 1" y que son los de mayor amplitud (poderes que para algunos actos son mancomunados y para otros solidarios).

Poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

El Consejo de Administración tiene facultades delegadas por las Juntas Generales de accionistas celebradas,

el 19 de junio de 2008, para:

- ***Emitir acciones*** de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, en un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de dicha Junta, en la cantidad máxima de 14.728.753 euros, mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o rescatables o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables -con o sin prima- consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Asimismo, podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de



suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. El Consejo de Administración quedará facultado para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

el 9 de junio de 2009, para:

- **Recomprar acciones** de la Sociedad dentro de los límites del artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas en las siguientes condiciones:
 - (i) Las adquisiciones podrán realizarse bajo cualquier modalidad legalmente admitida, directamente por la propia Amper, S.A. o por una sociedad de su grupo, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
 - (ii) Las adquisiciones se realizarán a un precio máximo por acción de 20 euros, sin precio mínimo de adquisición.
 - (iii) La duración de la presente autorización será de 18 meses.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas las acciones adquiridas podrán destinarse a su entrega a trabajadores o administradores o como consecuencia del ejercicio del derecho de opción de que aquellos sean titulares, en cumplimiento de los planes y dentro de los límites que hubieran sido aprobados por la Junta General de Accionistas en los términos requeridos por la Ley.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

Los dos acuerdos significativos son:

- Préstamo sindicado suscrito por Amper, S.A. el 15 de diciembre de 2006, por importe de 61.000.000 de euros con diversas entidades financieras, actuando como banco agente el HSC Bank Plc., sucursal en España. En la estipulación 21.1.16 se incluye una cláusula de cambio de control, por virtud de la cual se produce el vencimiento anticipado del préstamo "Si se produce un cambio en la estructura del accionariado de la Prestataria o de los Gerentes, que, a criterio de las Entidades Participantes puede afectar sustancialmente a su solvencia financiera."
- "Shareholders Agreement" de fecha 7 de julio de 1989, suscrito entre Motorola Inc. y Amper, S.A. relativo a la participación de ambas sociedades en Telcel, S.A. De conformidad con el "Shareholders Agreement" se considera "cambio de control" de



los accionistas de Telcel, cuando (i) una persona se convierta, a través de una o más operaciones, en titular o beneficiario, directo o indirecto, del 20% o más de los derechos combinados de voto de las acciones de dicho accionistas, (ii) cuando se produzca una fusión o consolidación del accionistas en la que éste no sea la entidad superviviente, y (iii) con motivo de la venta, o cualquier otra operación en la que se transfieran a terceras partes la totalidad o parte sustancial de los activos de uno de los accionistas.

Si se produce dicho "cambio de control", el accionista de Telcel afectado por el mismo debe comunicarlo a los demás accionistas de Telcel. El otro accionista de Telcel tendrá derecho a comprar la totalidad de las acciones del accionistas de Telcel afectado por el cambio de control, y este último accionista estará obligado a venderlas si el otro está interesado en comprarlas.

- "Shareholders Agreement" de fecha 9 de enero de 1993, suscrito entre Amper, S.A. y Thomson-CSF (actualmente Thales Francia), relativo a la participación de ambas sociedades en Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A. De conformidad con el "Shareholders Agreement" se considera que se produce un "cambio de control" en Amper, S.A. (i) si se produce un cambio de al menos el 25% del capital social de Amper, S.A. y (ii) Telefónica y el INI (actualmente la SEPI) tienen derecho a designar más de la mitad de los consejeros de Amper, S.A.

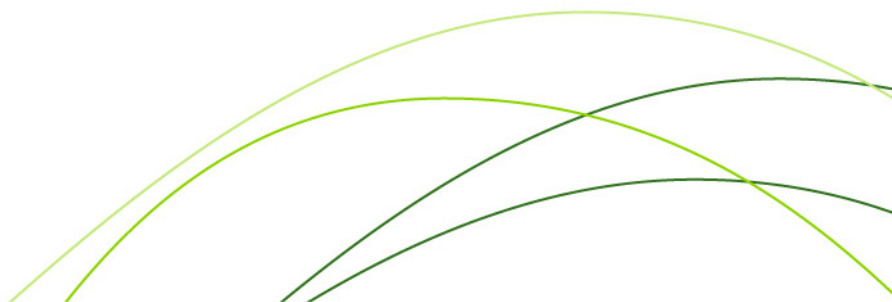
Si se produce dicho "cambio de control", Thales tiene derecho a comprar la totalidad de las acciones propiedad de Amper, S.A. en Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A. por el precio que acuerden las partes, y en su defecto por el precio que fije un auditor independiente tomando como base el valor contable de Amper Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A.

- "Strategic Alliance Agreement" de fecha 9 de noviembre de 2009 suscrito por Amper, S.A. con la empresa estadounidense Chertoff Group, LLC. para colaborar en el desarrollo de negocios y en la ejecución de proyectos en el ámbito de Homeland Security en Estados Unidos. De conformidad con el Strategic Alliance Agreement se produce un cambio de control de Amper, S.A. si hay accionistas que adquieren el 30% o más de su capital social o un cambio en más de un tercio del Consejo de Administración, actuando los nuevos accionistas o consejeros de modo concertado.

Si se produce el cambio de control, Chertoff Group, LLC. tiene derecho a dar por terminado el Strategic Alliance Agreement en el plazo de seis meses y a percibir la parte proporcional de la retribución devengada hasta el momento.

i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Los acuerdos establecidos por la Empresa en caso de extinción de la relación laboral por despido improcedente o por una oferta pública de adquisición son los siguientes:





- Por lo que se refiere a la persona del Consejero Delegado, su contrato especifica que tendrá derecho a una indemnización bruta de dos anualidades de su retribución, teniendo en cuenta para su cálculo la última retribución anual fija + la media de la retribución variable de los dos últimos años + la última retribución en especie anual declarada a la Agencia Tributaria + el ingreso a cuenta de dicha retribución en especie.

- Para el resto de las personas, no se especifica nada en sus contratos, y se remite en estos casos a lo que determine la legislación laboral en su momento, con la excepción de un empleado cuyo contrato prevé una indemnización de tres anualidades de su salario bruto (fijo + variable) en los supuestos de despido improcedente o desistimiento empresarial.

En Tres Cantos (Madrid), a 24 de febrero de 2010.

